

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia el H. Pleno y habiendo quorum el Magistrado Presidente, declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio 3955/2018 del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto en el que ese Cuerpo Colegiado declara carece de competencia para conocer de la demanda de amparo directo que promueve CONFIDENCIAL contra el acto que reclama de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por el citado quejoso, y ordena se remita la**

**demanda con los autos respectivos al Juez de Distrito en turno con residencia en Tampico.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y al respecto, del auto inserto se advierte que la resolución impugnada del tres de abril de dos mil dieciocho, no es una resolución que pone fin al juicio, ni mucho menos una sentencia definitiva que lo resuelva en lo principal, para la procedencia del juicio de amparo directo, sino que se trata de una interlocutoria emitida durante el procedimiento del juicio, misma que determinó improcedente el incidente de incompetencia por declinatoria, de ahí que no se actualice la competencia de ese Tribunal Colegiado, declinando en favor del Juez de Distrito en turno con residencia en Tampico, al que dispuso se le remitieran la demanda y autos respectivos, a fin de que se avoque a su conocimiento.

**2.- Oficio 512/2018-C del veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio

de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

**3.- Oficio 518/2018-C del treinta de agosto de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

**4.- Oficio 521/2018-C del treinta de agosto de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Club Deportivo Hogar Matamoros”, A.C., contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado

Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

**5.- Oficio 3824/2018 del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, en fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario descrito, se dictó resolución mediante el cual se exhortó a las partes a fin de que dilucidaran sus diferencias en relación al tema de los alimentos a través del Centro de Mediación, en los términos de dicha resolución, lo cual se notificó a las partes, quienes mediante escritos presentados los días ocho y veintinueve del propio mes de junio, manifestaron aceptar participar en el procedimiento de mediación, sin embargo, precisa también, que mediante oficio **CONFIDENCIAL** del propio cinco de julio, enviado por la Jefa del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Segundo Distrito Judicial, se informó que las partes no llegaron a un convenio y decidieron continuar con el proceso jurisdiccional; por lo que se ordenó agregar a sus

antecedentes para que obre como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas que se adjuntan.-----

**6.- Oficio 1534/2018 del treinta de agosto de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al quejoso, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso **CONFIDENCIAL** de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

**7.- Oficio 516/2018-C del treinta de agosto de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual remite testimonio de la resolución que declara que se cumplió defectuosamente por la responsable el fallo protector y requiere a este Tribunal para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar cumpla con la ejecutoria dictada en el**

**Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por  
CONFIDENCIAL.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó agregar a sus antecedentes el oficio de cuenta y su anexo, para que obren como en derecho corresponde. Conforme a la resolución adjunta, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y civil del Decimonoveno Circuito, concluye que la autoridad responsable cumplió defectuosamente la ejecutoria de amparo; lo anterior se determina en razón que de la lectura de la sentencia dictada por aquella el cuatro de julio de dos mil dieciocho, se tiene que redujo el interés al uno punto veinticinco por ciento mensual, esto es, quince por ciento anual al señalar que consultó una página de internet de Banxico, sin embargo -expresa la autoridad federal- no precisa cómo es que arribó a la conclusión de que en la especie debía aplicarse dicha tasa, pues de la consulta de la liga que citó en la sentencia se tiene que se trata de una “*calculadora del Costo Anual Total (CAT)*”, de ahí que era necesario que de manera fundada y motivada sustentara tal decisión, esto es, cómo llegó a la conclusión de que dicho porcentaje debía aplicarse en relación al contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria de veinticinco de mayo de dos mil cinco, y que tal porcentaje estaba vigente al momento de la suscripción del contrato; concluyendo por tanto que la responsable cumplió de manera defectuosa la ejecutoria de amparo. En ese sentido, requiérase a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del catorce de junio de dos mil dieciocho, firmada el veintiocho siguiente, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al

juicio hipotecario que se relaciona, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**8.- Oficio B-566/2018 del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del veintiséis de julio de dos mil dieciocho, firmada el veinticuatro de agosto siguiente, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario que se relaciona, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el

medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**9.- Oficios 529/2018-A y 1538/2018 fechados en su orden los días veinticuatro y treinta de agosto de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito y de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante los cuales el primero requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Sala en mención cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable; y la segunda informa haberse dado cumplimiento a la citada ejecutoria y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo. En la ejecutoria del veintiséis de julio de dos mil dieciocho, firmada el veinticuatro de agosto siguiente, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, concedió **CONFIDENCIAL** la protección constitucional solicitada contra el acto reclamado a la Primera Sala en Materias Civil y Familiar dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario que se describe; sin

embargo, tomando en cuenta que la autoridad responsable por conducto de su Secretaria de Acuerdos, mediante el oficio **CONFIDENCIAL** con el que se da cuenta, precisa haber dado cumplimiento al fallo protector, lo anterior, mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, cuya copia certificada se adjunta al propio oficio, en la que –además de dejar sin efecto la diversa reclamada- atiende los lineamientos trazados en la ejecutoria de amparo, purgando la violación formal destacada y con plenitud de jurisdicción resuelve lo que en derecho corresponde; circunstancia que se hizo del conocimiento de la Autoridad Federal mediante el diverso oficio **CONFIDENCIAL** del treinta de agosto mencionado. Por lo que en ese orden de ideas, se prescinde efectuar el aludido requerimiento, al quedar satisfecho su objeto, tendente a que la autoridad responsable cumpliera la ejecutoria de amparo, lo que en el fondo, corresponde dilucidar al Tribunal Colegiado requirente, esto es, sobre el exacto y debido cumplimiento del fallo protector. En consecuencia a lo anterior, se dispuso comunicar al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**10.- Oficios B-603/2018 y 1551d/2018 fechados en su orden los días veinticuatro y treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito y de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante los cuales el primero requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Sala en mención cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas**

**responsabilidades de la autoridad responsable; y la segunda informa haberse dado cumplimiento a la citada ejecutoria y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo. En la ejecutoria del veintiséis de julio de dos mil dieciocho, firmada el veinticuatro de agosto siguiente, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, concedió **CONFIDENCIAL** la protección constitucional solicitada contra el acto reclamado a la Primera Sala en Materias Civil y Familiar dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio sumario civil sobre terminación de contrato de comodato verbal que se describe; sin embargo, tomando en cuenta que la autoridad responsable por conducto de su Secretaria de Acuerdos, mediante el oficio **CONFIDENCIAL** con el que se da cuenta, precisa haber dado cumplimiento al fallo protector, lo anterior, mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, cuya copia certificada se adjunta, por la que –además de dejar sin efecto la diversa reclamada- atiende los lineamientos trazados en la ejecutoria de amparo, prescinde de sostener que el plazo es un elemento de la acción, desestimando el agravio correspondiente, bajo la consideración de que en la especie, tal modalidad resulta irrelevante porque la pretensión no se basó en el plazo cumplido de la obligación, sino en la muerte del comodatario, y con libertad de jurisdicción se pronuncia respecto al resto de los agravios; circunstancia que se hizo del conocimiento de la Autoridad Federal mediante el diverso oficio **CONFIDENCIAL** del treinta y uno de agosto mencionado. Por lo que en

ese orden de ideas, se prescinde efectuar el aludido requerimiento, al quedar satisfecho su objeto, tendente a que la autoridad responsable cumpliera la ejecutoria de amparo, lo que en el fondo, corresponde dilucidar al Tribunal Colegiado requirente, esto es, sobre el exacto y debido cumplimiento del fallo protector. En consecuencia a lo anterior, se dispuso comunicar al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**11.- Oficios 4364/2018 y 1043/2018 fechados el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, del Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y del Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, respectivamente, mediante los cuales rinden el informe relacionado al domicilio de los litisconsortes, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el Gobierno del Estado en contra de CONFIDENCIAL y otros.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 67, fracción VI, y 98 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde. Ahora bien, de los citados oficios se desprende que las instancias requeridas son coincidentes en informar, que de la búsqueda realizada a las bases de datos que las mismas tienen a su cargo, no se encontró registro alguno a nombre de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, en tanto por lo que hace a Moisés Pérez, precisan que con el objeto de descartar homonimias y el de mantener la confidencialidad de la información de los demás ciudadanos que no tengan injerencia dentro del presente juicio, la primera de dichas autoridades solicita a su vez, se proporcionen mayores datos de identificación, tales como fecha y/o entidad de nacimiento, clave de elector, folio nacional u OCR de la Credencial para Votar, y la segunda de

dichas autoridades, requiere se le proporcione entre otros, el lugar y fecha de su nacimiento. En ese sentido, tomando en cuenta que de acuerdo a las constancias del expediente en que se actúa, principalmente de la escritura privada relativa a la operación de compra venta celebrada en fecha tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos (fojas 49 a 50), se advierte que quien compareció como vendedor, **CONFIDENCIAL**, manifestó en sus generales ser mexicano, mayor de edad, soltero, ser oriundo del punto denominado **CONFIDENCIAL**, y vecino del Puerto de Tampico, Tamaulipas; en consecuencia, mediante sendos oficios, proporciónense dichos elementos al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y al Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ambos con residencia en esta capital, con el objeto de que en términos de lo ordenado por este Tribunal Pleno en auto dictado el siete de agosto último, y de no existir inconveniente legal, se sirvan informar a la brevedad posible si en esas dependencias conforme a las funciones y servicios que prestan, existen datos o registros que sirvan para localizar el domicilio del mencionado litisconsorte **CONFIDENCIAL**, y en su caso, se sirvan proporcionar dicho domicilio; mismos oficios que quedan a disposición de cualquiera de las partes en la Secretaría General de Acuerdos, con el objeto de que sean presentados ante las instancias requeridas, debiendo exhibir de ellos copia en la que conste visible la impresión del sello y firma de recepción, para los efectos legales conducentes.-----

**12.- Certificación levantada y estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por la parte actora contra el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil sobre Pago de Daños y Perjuicios promovido por el licenciado**

**CONFIDENCIAL** apoderado general para pleitos y cobranzas de **CONFIDENCIAL** en contra de “Nueva Walt-Mart de México, S. de R.L. de C.V.”-----

**RESOLUCIÓN.-** Se dictó resolución bajo los siguientes puntos resolutivos:

“... **Primero.-** De oficio, se declara desierta la recusación interpuesta por el licenciado **CONFIDENCIAL**, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora **CONFIDENCIAL**, contra el licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Sumario Civil sobre Pago de Daños y Perjuicios promovido contra la parte recusante en contra de “Nueva Walt-Mart de México, S. de R.L. de C.V.”; lo anterior, en los términos y por las razones expuestas en el considerando primero de este fallo. **Segundo.-** Se impone a la parte actora recusante una multa por el importe de sesenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de interposición, que se traduce en \$4,836.00 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que se hará efectiva del certificado de depósito exhibido para el trámite de la recusación, por lo cual se instruye al Juez de Primera Instancia para que el total de dicha multa sea ingresada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en términos de lo dispuesto en el considerando segundo. **Tercero.-** Se tiene al licenciado **CONFIDENCIAL**, apoderado de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y se autoriza la consulta del expediente por medios electrónicos, no así la práctica de notificaciones y presentación de promociones por esa vía, en los términos señalados en el considerando tercero. En cambio, por las razones ahí mismo expuestas, hágansele al funcionario judicial recusado las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos. **Cuarto.-** Con testimonio

del presente fallo, devuélvase al Juzgado de Primera Instancia los autos del expediente descrito, a fin de que su titular continúe con el procedimiento por sus demás trámites legales. **Notifíquese personalmente.-...**.....

**13.- Oficio 2157 del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias deducido del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, por su propio derecho y como apoderado general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL, en contra de “Autofinanciamiento de Automóviles Monterrey”, S.A. de C.V. y Director del Instituto Registral y Catastral del Estado, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por el primero de los demandados.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió el incidente de incompetencia interpuesto, por lo que regístrese y fórmese expediente; en consecuencia, pónganse los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas, y en su caso, aleguen lo que a su interés convenga, instruyéndose al Secretario General de Acuerdos, a efecto de que asiente el cómputo respectivo. Con sus diversos escritos del diecisiete de mayo y uno de junio de dos mil dieciocho, presentados ante el Juzgado de Primera Instancia, se tuvo al profesionista mencionado en su carácter de autorizado de la parte demandada incidentista, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el ubicado en el domicilio ya señalado; asimismo, se autoriza la consulta del expediente por medios electrónicos de información disponible, relativo a promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal,

a través del correo electrónico, no así por lo que hace a la práctica de notificaciones por ese medio, toda vez que el servicio relativo no se encuentra disponible por lo que hace a los asuntos competencia del Tribunal Pleno. También como lo solicitó la parte actora ante el Juzgado de Primera Instancia en su escrito del veintiocho de mayo último, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el ubicado en el ya citado y autorizando para ello a los abogados citados, asimismo, se autoriza la consulta del expediente por medios electrónicos de información disponible, relativo a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, a través del correo electrónico, que corresponde al primero de los mencionados profesionistas, sin que se esté en el caso de autorizar la práctica de notificaciones, también por medios electrónicos, toda vez que dicho servicio no se encuentra disponible por lo que hace a los asuntos competencia del Tribunal Pleno.-----

**14.- Oficio 2632 del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo pronunciado en sesión celebrada en la misma fecha, que contiene la propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre a la licenciada Sandra Violeta García Rivas, en el cargo de Juez de Primera Instancia.-----**

**ACUERDO.- “...Primero.-** Se aprueba la propuesta de nombramiento contenida en el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, en los términos y por las razones expuestas en el presente acuerdo; y en consecuencia: **Segundo.-** Se nombra por promoción, por el término de tres años, a la licenciada Sandra Violeta García Rivas en el cargo de Juez de Primera Instancia, con los efectos y la adscripción que al respecto establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura; cítese a la funcionaria

designada, para que rinda ante este Tribunal Pleno la protesta de cumplir y hacer cumplir sin limitaciones la Constitución Política Federal, la del Estado y las leyes secundarias, señalándose para ello las once horas de esta propia fecha. **Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, así como a los Directores de Administración y de Contraloría, y a la Coordinación del Departamento de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos conducentes. **Notifíquese.-...**-----

**15.- Oficio 2633 del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo pronunciado en sesión celebrada en la misma fecha, que contiene la propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre al licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, en el cargo de Juez de Primera Instancia.**-----

**ACUERDO.- “...Primero.-** Se aprueba la propuesta de nombramiento contenida en el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, en los términos y por las razones expuestas en el presente acuerdo; y en consecuencia: **Segundo.-** Se nombra por promoción, por el término de tres años, al licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez en el cargo de Juez de Primera Instancia, con los efectos y la adscripción que al respecto establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura; cítese al funcionario designado, para que rinda ante este Tribunal Pleno la protesta de cumplir y hacer cumplir sin limitaciones la Constitución Política Federal, la del Estado y las leyes secundarias, señalándose para ello las once horas de esta propia fecha. **Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, así como a los Directores de Administración y de Contraloría, y a la Coordinación del Departamento de Planeación,

Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos conducentes.

**Notifíquese.-...”**-----

**16.- Audiencia de Vista dentro del expediente CONFIDENCIAL  
formado con motivo del Reconocimiento de Inocencia promovido  
por CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL.**-----

**AUDIENCIA.-** Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 523 del Código de Procedimientos Penales, y sin la asistencia de los solicitantes del reconocimiento ni del Ministerio Público, tuvo verificativo la audiencia de vista en el que se admitieron las documentales ofrecidas en el escrito inicial y se tuvieron como alegatos las consideraciones de hecho expresadas y lo que, también por escrito formuló la Representación Social al tenor del acta que por separado se levantó, a cuya conclusión se dispuso traer los autos a la vista a efecto de dictar en su oportunidad la resolución que en derecho corresponda.-----

#### **TURNO DE ASUNTOS**

##### **UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 735/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 735/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 735/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
4. Expediente 772/2010 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----

5. Expediente 98/2016 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.---
6. Expediente 1107/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
7. Expediente 205/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-
8. Expediente 882/2017 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial. Turnado a la Quinta Sala.-----
9. Expediente 392/2018 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----  
-----
10. Expediente 631/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
11. Expediente 409/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----  
-
12. Expediente 440/2017 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
13. Expediente 119/2011 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
14. Expediente 109/2016 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la

Octava Sala.-----

-----

15. Expediente 620/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-

16. Expediente 738/2010 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

17. Expediente 968/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

18. Expediente 268/2018 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

#### **COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 9/2011 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-

-

2. Expediente 794/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

-

3. Expediente 5/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-

-

4. Expediente 129/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

5. Expediente 247/2017 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

-

6. Expediente 543/2017 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 594/2017 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

-

8. Expediente 899/2017 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

-

9. Expediente 1272/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

10. Expediente 2021/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

-

11. Expediente 17/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-

-----

12. Expediente 216/2018 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

-

13. Expediente 235/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----  
-
14. Expediente 1364/2015 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 163/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----  
-----
16. Expediente 374/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----  
-----
17. Expediente 1374/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----  
-----
18. Expediente 88/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----  
-----
19. Expediente 213/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----  
-----
20. Expediente 590/2017 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda

Sala Colegiada.-----

-

21. Expediente 950/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

-----

22. Expediente 1087/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

-

23. Expediente 1448/2017 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

-----

24. Expediente 1761/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

-----

### **UNITARIAS PENALES**

1. Expediente 409/1996 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

----

2. Expediente 1108/2011 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

-----

3. Expediente 97/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la

Segunda Sala.-----

-----

4. Expediente 175/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 13/2004 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
6. Expediente 562/2006 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 107/2013 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
8. Expediente 175/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 448/2007 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-
10. Expediente 7/2009 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
11. Expediente 110/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-
12. Expediente 78/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de Nuevo Laredo.- Turnado a la Sexta Sala.-----

**COLEGIADA PENAL**

1. Expediente 116/2009 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 4/2011 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 382/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 35/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 173/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 124/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
7. Expediente 44/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de Nuevo Laredo.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----  
-----
8. Expediente 85/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de Nuevo Laredo.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----  
-----
9. Expediente 94/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de Victoria.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

--- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las doce horas con veinte minutos del día de

su fecha.-----

----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil dieciocho, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán  
Presidente

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Óscar Cantú Salinas

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Adrián Alberto Sánchez Salazar      Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos  
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (24) veinticuatro del acta de Sesión Plenaria de fecha (04) cuatro de septiembre de dos mil dieciocho. Doy fe.-----

-----

